



MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Folios: 3 Fecha: 2023-10-30 11:05:38

Anexos: 0

Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá D.C., 30-10-2023

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 26 de octubre 2023, con radicado No. R2023-07242 ID: 84853 respectivamente, dirigida al señor Miguel Andrés Martínez Estupiñan coordinador de la oficina de atención al usuario de la Entidad, a través de la cual se refiere:

> "INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO EN MÚLTIPLES OPORTUNIDADES PERSONAL DEL EJÉRCITO HEMOS REQUERIDO RADICAR CORRESPONDENCIA A LAS VIVIENDAS FISCALES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA BRIGADA 13 EN EL CANTÓN NORTE, SIN EMBARGO, LA GUARDIA NO RECIBE NINGÚN TIPO DE CORRESPONDENCIA, ESTO ES UNA FALENCIA TODA VEZ OUE SE REQUIEREN HACER NOTIFICACIONES A PERSONAL QUE VIVE EN ESAS VIVIENDAS Y SE NIEGAN A RECIBIR CORRESPONDENCIA. ASÍ MISMO, SE DIRIGEN AL EDIFICIO PRINCIPAL Y NIEGAN RECIBIR CORRESPONDENCIA. CON ESTOS HECHOS, COMPAÑEROS ESTÁN EVADIENDO LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES, DE MANERA QUE SE LES SOLICITA ESTABLECER Y COMUNICAR DE MANERA PÚBLICA CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA RADICAR CORRESPONDENCIA EN LAS CASAS FISCALES TALES COMO TORRES RIVEROS LANCHEROS, TORRES PINCHINCHA, TORRES LA LIBERTAD, ETC. EN ESPERA DE PRONTA RESPUESTA"

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

> Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86. Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos *38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.*

> ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1º de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204

www.icfe.gov.co













disciplinaria, <u>a menos que existan medios probatorios suficientes sobre</u> <u>la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio</u>

ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. <u>Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento</u>. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.

La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: "Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente".

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.
- c. Que amerite credibilidad.
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.

Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

- 1. La medida adoptada frente a la correspondencia está dada en coordinación con las órdenes de seguridad que emanan desde la Décima Tercera Brigada, como quiera que las viviendas fiscales están dentro de los cantones miliares, luego la seguridad se debe exigir y salvaguardar para todos nuestros usuarios.
- 2. Así las cosas, para asuntos distintos a los servicios públicos que son entregados a través de los lockers designados a los usuarios por parte de la administración, se deberá solicitar directamente a seguridad militar del Cantón autorización para el recibo de los mismos, ya que como se dijo, ello depende de las órdenes de seguridad que sobre el particular hayan sido emitidas por parte de la autoridad competente.

El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204

www.icfe.gov.co













Cordialmente,

PSD. JAIRZINHO BARCO/CORREA

Subdirector de Inmuebles/(E)

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Díaz Fajardo Asesor Jurídico Viviendas ICFE

Reviso: My. Yesid Sánchez Oficial de Viviendas ICFE

Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204

www.icfe.gov.co







